



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8342 DE 2011  
(Julio 29 de 2011)**

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para algunos Juzgados Civiles Municipales del territorio nacional, en procesos para trámite y fallo”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en las Sesiones de 27 y 28 de julio de 2011,

**ACUERDA**

**TITULO I  
JUECES Y SUSTANCIADORES ADJUNTOS**

**ARTÍCULO 1º.-** Crear transitoriamente, a partir del 1 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Juez Municipal nominado y un (1) cargo de sustanciador municipal nominado, adjuntos, para trámite y fallo, en cada uno de los juzgados civiles municipales que se enuncian a continuación:

1. Juzgados 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 10º Civiles Municipales de Manizales, Distrito Judicial del mismo nombre.
2. Juzgados del 1º al 13 Civiles Municipales de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre.
3. Juzgado Civil Municipal de Los Patios, Distrito Judicial de Cúcuta.
4. Juzgados 1º, 2º y 3º Civiles Municipales de Ocaña, Distrito Judicial de Cúcuta.
5. Juzgados 1º y 2º Civiles Municipales de Pamplona, Distrito Judicial del mismo nombre.
6. Juzgados 1º y 2º Civiles Municipales de Chiquinquirá, Distrito Judicial de Tunja.



7. Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º Civiles Municipales de Tunja, Distrito Judicial del mismo nombre.
8. Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º Civiles Municipales de Armenia, Distrito Judicial del mismo nombre.
9. Juzgados 1º, 2º, 3º y 4º Civiles Municipales de Sogamoso, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.
10. Juzgados 1º, 2º, 3º y 4º Civiles Municipales de Duitama, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.
11. Juzgados del 1º al 27 Civiles Municipales de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre.
12. Juzgados del 1º al 13 Civiles Municipales de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre.
13. Juzgados del 1º al 10 Civiles Municipales de Neiva, Distrito Judicial del mismo nombre.
14. Juzgado Civil Municipal de La Plata, Distrito Judicial de Neiva.
15. Juzgados 1º y 2º Civiles Municipales de Túquerres, Distrito Judicial de Pasto.
16. Juzgados 1º y 2º Civiles Municipales de Tumaco, Distrito Judicial de Pasto.
17. Juzgados 1º y 2º Civiles Municipales de Ipiales, Distrito Judicial de Pasto.
18. Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º Civiles Municipales de Pasto, Distrito Judicial del mismo nombre.
19. Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º Civiles Municipales de Pereira, Distrito Judicial del mismo nombre.
20. Juzgados 1º y 2º Civiles Municipales de Quibdó, Distrito Judicial del mismo nombre.
21. Juzgados 1º y 2º Civiles Municipales de Yopal, Distrito Judicial del mismo nombre.
22. Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º Civiles Municipales de Sincelejo, Distrito Judicial del mismo nombre.
23. Juzgado 1º Civil Municipal de Palmira, Distrito Judicial de Buga.

24. Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º Civiles Municipales de Cúcuta, Distrito Judicial del mismo nombre.
25. Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º Civiles Municipales de Popayán, Distrito Judicial del mismo nombre.
26. Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º Civiles Municipales de Valledupar, Distrito Judicial del mismo nombre.

**PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces adjuntos se efectuará una vez las Direcciones Seccionales de Administración Judicial respectivas certifiquen la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

**ARTÍCULO 2º.-** Los Jueces creados en el artículo 1º del presente Acuerdo tendrán los siguientes códigos de identificación:

TITULARES	CÓDIGO JUECES ADJUNTOS
Juzgados 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 10º Civiles Municipales de Manizales	170014003501, 170014003502, 170014003504, 170014003505, 170014003506, 170014003507, 170014003508, 170014003510
Juzgado Civil Municipal de Los Patios	544054003501
Juzgados 1º, 2º y 3º Civiles Municipales de Ocaña	544984003501, 544984003502, 544984003503
Juzgados 1º y 2º Civiles Municipales de Pamplona	545184003501, 545184003502
Juzgados 1º y 2º Civiles Municipales de Chiquinquirá	51764003501, 151764003502
Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º Civiles Municipales de Tunja.	50014003501, 150014003502, 50014003503, 150014003504, 50014003505, 150014003506, 50014003507
Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º Civiles Municipales de Armenia	630014003501, 630014003502, 630014003503, 630014003504, 630014003505, 630014003506, 630014003507, 630014003508, 630014003509
Juzgados del 1º al 13 Civiles Municipales de Cartagena	130014003501, 130014003502, 130014003503, 130014003504, 130014003505, 130014003506, 130014003507, 130014003508, 130014003509, 130014003510, 130014003511, 130014003512, 130014003513
Juzgados 1º, 2º, 3º y 4º Civiles Municipales de Sogamoso	157594003501, 157594003502, 157594003503, 157594003504
Juzgados 1º, 2º, 3º y 4º Civiles Municipales de Duitama	152384003501, 152384003502, 152384003503, 152384003504

<b>TITULARES</b>	<b>CÓDIGO JUECES ADJUNTOS</b>
Juzgados del 1º al 27 Civiles Municipales de Medellín	050014003501, 050014003502, 050014003503, 050014003504, 050014003505, 050014003506, 050014003507, 050014003508, 050014003509, 050014003510, 050014003511, 050014003512, 050014003513, 050014003514, 050014003515, 050014003516, 050014003517, 050014003518, 050014003519, 050014003520, 050014003521, 050014003522, 050014003523, 050014003524, 050014003525, 050014003526 050014003527
Juzgados del 1º al 13 Civiles Municipales de Ibagué	760014003501, 760014003502, 760014003503, 760014003504, 760014003505, 760014003506, 760014003507, 760014003508, 760014003509, 760014003510, 760014003511, 760014003512, 760014003513
Juzgados del 1º al 10 Civiles Municipales de Neiva	410014003501, 410014003502, 410014003503, 410014003504, 410014003505, 410014003506, 410014003507, 410014003508, 410014003509, 410014003510,
Juzgado Civil Municipal de La Plata, Distrito Judicial de Neiva.	413964003501
Juzgados 1º y 2º Civiles Municipales de Túquerres	528384003501, 528384003502
Juzgados 1º y 2º Civiles Municipales de Tumaco	528354003501, 528354003502
Juzgados 1º y 2º Civiles Municipales de Ipiales	523564003501, 523564003502
Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º Civiles Municipales de Pasto	520014003501, 520014003502, 520014003503, 520014003504, 520014003505, 520014003506
Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º Civiles Municipales de Pereira	660014003501, 660014003502, 660014003503, 660014003504, 660014003505, 660014003506, 660014003507, 660014003508,
Juzgados 1º y 2º Civiles Municipales de Quibdó	270014003501, 270014003502
Juzgados 1º y 2º Civiles Municipales de Yopal	850014003501, 850014003502
Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º Civiles Municipales de Sincelejo	700014003501, 700014003502, 700014003503, 700014003504, 700014003505, 700014003506
Juzgado 1º Civil Municipales de Palmira	765204003501
Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º Civiles Municipales de Cúcuta	540014003501, 540014003502, 540014003503, 540014003504, 540014003505, 540014003506, 540014003507, 540014003508, 540014003509, 540014003510
Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º Civiles Municipales de Popayán	190014003501, 190014003502, 190014003503, 190014003504, 190014003505, 190014003506

TITULARES	CÓDIGO JUECES ADJUNTOS
Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º Civiles Municipales de Valledupar	200014003501, 200014003502, 200014003503, 200014003504, 200014003505, 200014003506

## TÍTULO II METAS Y ROTACIÓN

**ARTÍCULO 3º:** Los jueces creados en el Artículo 1º del presente Acuerdo fallarán o harán efectiva cualquiera otra medida de terminación de las previstas, en un número no inferior a 35 procesos mensuales y tramitarán mensualmente, como mínimo, 40 autos interlocutorios en distintos procesos. No tramitará acciones constitucionales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

**ARTÍCULO 4º.-** Los jueces adjuntos podrán ser rotados entre los diferentes despachos civiles municipales de la respectiva ciudad por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente, según las necesidades de descongestión, de acuerdo al informe que reporte la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y las decisiones que sobre el particular adopte la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

## TÍTULO III CARGOS DE APOYO

**ARTÍCULO 5º.-** Crear con carácter transitorio, a partir del 1 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, los siguientes cargos de apoyo:

1. Un (1) cargo de Contador Liquidador grado 17 adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería.
2. Dos (2) cargos de Contador Liquidador grado 17 adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar.
3. Dos (2) cargos de Contador Liquidador grado 17 adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.
4. Dos (2) cargos de Contador grado 17 adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

5. Dos (2) cargos de Contador grado 17 adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.
6. Dos (2) cargos de Contador grado 17, con sede en Túquerres, adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto.

**PARÁGRAFO.-** Los cargos de Contador Liquidador grado 17, con perfil en cálculo actuarial, ayudarán en la liquidación y actualización de las sentencias de los juzgados civiles de la sede a la cual han sido asignados.

#### **TÍTULO IV CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

**ARTÍCULO 6°.-** Crear transitoriamente, a partir del 1 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de sustanciador municipal nominado, adicional, en cada uno de los juzgados civiles municipales que se enuncian a continuación

1. Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º Civiles Municipales de Cúcuta, Distrito Judicial del mismo nombre.
2. Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º Civiles Municipales de Popayán, Distrito Judicial del mismo nombre.
3. Juzgados 3º y 9º Civiles Municipales de Manizales, Distrito Judicial del mismo nombre.
4. Juzgado 2º Civil Municipal de Garzón, Distrito Judicial de Neiva.
5. Juzgado 3º Civil Municipal de Pitalito, Distrito Judicial de Neiva.

**PARÁGRAFO.-** Los cargos de Sustanciador a que refiere este Artículo, tramitarán mensualmente, como mínimo 50 autos interlocutorios en distintos procesos.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

**ARTÍCULO 7°.-** Crear transitoriamente, a partir del 1 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de escribiente en cada uno de los Juzgados 11 y 12 Civiles Municipales de Manizales, Distrito Judicial del mismo nombre.

**ARTÍCULO 8°.-** Crear transitoriamente, a partir del 1 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, dos (2) cargos de escribiente en cada uno de los Juzgados 1º,

2º, 3º, 4º, 5º, y 6º Civiles Municipales de Valledupar, Distrito Judicial del mismo nombre.

**ARTÍCULO 9º.-** Crear transitoriamente, a partir del 1 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de escribiente en cada uno de los Juzgados 1º, 2º, 3º y 4º Civiles Municipales de Florencia, Distrito Judicial del mismo nombre.

## **TITULO V DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 10º.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

- a. Los Jueces adjuntos los designará el respectivo Tribunal Superior del Distrito Judicial.
- b. Los cargos de los Sustanciador adjuntos, el respectivo juez adjunto.
- c. Los cargos de los Sustanciador de descongestión, que se les crea a cada despacho, el juez que funja como titular.
- d. El cargo de Contador Liquidador, el respectivo Director Seccional de Administración Judicial.

**ARTÍCULO 11º.-** Los Jueces objeto de descongestión elaborarán mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados al Juez adjunto.

**ARTÍCULO 12º.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 13º.-** Los Jueces adjuntos y los empleados de descongestión, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 14º.-** Los Jueces adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

Para el caso del reporte de la gestión de los empleados de descongestión, nombrados por el Juez Titular, será registrado por este último, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

**ARTÍCULO 15º.-** Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura respectivas, realizarán el seguimiento de las presentes medidas y rendirán los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

**ARTÍCULO 16º.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, y de ser necesario, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 17º.-** Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

**ARTÍCULO 18º.-** Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial correspondientes prestarán el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

**ARTÍCULO 19º.-** Las presentes medidas cuentan con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

1. No. 31611 de julio 1 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.
2. No. 6911 y 19411 de julio 5 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.
3. No. 21011 de julio 1 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.
4. No. 7911 de julio 1 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia.
5. No. 111511 de julio 1 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.
6. No. 33611 de julio 1 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.
7. No. 5011 y 13511 de julio 1 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto.
8. No. 10711 de julio 1 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

9. No. 13611 y 6711 de julio 5 y 6 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.
10. No. 18911 de julio 1 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.
11. No. 11011 de julio 5 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán.
12. No. 22211 y 5611 de julio 1 y 5 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar.
13. No. 14411 y 14911 de julio 1 y 13 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.
14. No. 20611 de julio 1 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería.
15. No. 6611 de julio 5 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

**ARTÍCULO 20°.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil once (2011).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO**  
**Presidente**